

- haber con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Larraz Ramos, Amelia.—Falta reintegro en el título de nombramiento del curso 1959-60.
- Lamuedra Sanmartí, Isabel.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1959-60 y 1967-68. Falta diligencia de compulsión en la fotocopia del título de nombramiento del curso 1959-60.
- López Fernández, Carmen.—Falta reintegro en el título de nombramiento del curso 1965-66.
- López Freijedo, Carmen.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1960 a 1965.
- Llerena Castro, Mercedes.—Faltan diligencias de compulsión en las fotocopias de los títulos de nombramiento de los cursos 1964 a 1969.
- Matéu Matéu, María Lourdes.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 a 1968.
- Mentero Martín, Victoria.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1967 a 1969.
- Nepomuceno Rodríguez, María Rosa.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haber con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Perales del Castillo, Milagros.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 a 1969.
- Reigosa Minguillón, Emilia.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1959 a 1966.
- Rico y de la Venta, María Josefa Armida.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante los cursos 1963-64 y 1966-67 percibió haber con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia. Faltan reintegros en los títulos de los cursos 1962-63 y 1967-68.
- Rodríguez Rodríguez, Manuel.—Faltan diligencias de ceses en los títulos de nombramiento de los cursos 1968-67, 1968-69 y 1969-70. Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1964 a 1969.
- Sánchez de la Nieta García de León, Teresa.—Faltan diligencias de ceses y reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 a 1968.
- Sela Quintana, María Teresa.—Falta diligencia de cese en el título de nombramiento del curso 1964-65. Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1961 a 1965.
- Serrano Mudarra, María del Carmen.—Faltan diligencias de ceses en los títulos de nombramiento de los cursos 1962 a 1968. Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 a 1968.
- Suárez Hernández, Gloria.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 a 1969.
- Suárez Rodríguez, María Josefa.—Falta reintegro en el título de nombramiento del curso 1964-65. Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva, en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haber con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Suárez Sofía, María Luisa.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1963 a 1969.
- Teijeiro Castro, Carmen.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1959 a 1963.
- Valls Miralles, María de los Angeles.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva, en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haber con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Vara Rodríguez, María Rosario.—Faltan diligencias de ceses en los títulos de nombramiento de los cursos 1962-63 y 1967 a 1969. Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1962-63 y 1968 a 1970.
- Vargas García, María Jesús.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva, en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haber con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Villar Pardo, Ana María.—Faltan diligencias de ceses en los títulos de nombramiento de los cursos 1962 a 1964 y 1966-67. Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1962 a 1964 y 1966-67.
3. Los opositores comprendidos en este número, que han solicitado participar en varias asignaturas, deberán comunicar en el plazo de quince días en cuál de las asignaturas solicitadas desean figurar, por no admitirse más que una sola petición.
- Ruigómez García, María Josefa.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1963 a 1968.
- Simonet Barrio, Beatriz.—Falta diligencia de compulsión en la certificación y tasas de compulsión y certificación. Asimismo debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva, en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haber con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.
4. Excluidos:
- Abril Luis, María del Tránsito.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.

- Aramedia Segura, Ismael.—Por no acreditar la posesión de la licenciatura el 1 de octubre de 1965.
- Barrial Bada, María Isaura.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
- Bohigas Hortaldo, Matilde.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
- Bouza Alvarez, Isabel.—Por servicios incompletos.
- Bouzas Villalón, María de los Angeles.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la Orden de convocatoria.
- Calleja Martínez, Francisco.—Por no acreditar la posesión de la licenciatura en 1 de octubre de 1965.
- Cantos Hernández, Isabel.—Por no acreditar la posesión de la licenciatura en 1 de octubre de 1965.
- Cosculiuela Carrasco, Enriqueta.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la Orden de convocatoria.
- Chato Aguado, Abundio.—Por no acreditar la posesión de la licenciatura en 1 de octubre de 1965.
- Espinosa Carbonell, Joaquín.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
- Fernández de los Ríos y Gutiérrez, María Jesús.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la Orden de convocatoria.
- Gómez Bueno, Matilde.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la Orden de convocatoria.
- Gordón Monreal, Carmen.—Por justificar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.
- Lorenzo Macías, Remedios.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la Orden de convocatoria.
- Martín Narváez, María Teresa.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la Orden de convocatoria.
- Martín Pascual, Isabel.—Por servicios incompletos.
- Martínez Javega, Elena.—Por servicios incompletos.
- Méndez Camino, María Magdalena.—Por pertenecer al Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.
- Martínez Martínez, Luis.—Por servicios incompletos.
- Martínez Pout, Amparo.—Por servicios incompletos.
- Martínez Sánchez, Antonio.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.
- Mateos Montero Ana Mercedes.—Por servicios incompletos.
- Menéndez Rodríguez, Enedina.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.
- Moreno Rada, María del Carmen.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
- Mosquera Alonso, Guillermo.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la Orden de convocatoria.
- Noguera Hosta, Mercedes.—Por servicios incompletos.
- Novoa Barrón, María Jesús de.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.
- Ramírez de Arellano Apellániz, Purificación.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
- Rocamora Lorenzo, Consuelo.—Por no acreditar la posesión de la licenciatura en 1 de octubre de 1965.
- Rozas Martínez, María Paulina.—Por no acreditar la posesión de la licenciatura en 1 de octubre de 1965.
- Santos Martínez, María Jesús.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
- Soler Espallac, Carmen Renee.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
- Ximénez-Carrillo Caballero, Gaspar.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria y no acreditar la licenciatura antes de 1 de octubre de 1965.
- Zumel García, Fernanda.—Por no acreditar la posesión de la licenciatura en 1 de octubre de 1965.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán subsanar las deficiencias indicadas o interponer reclamación dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal.

9490

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes al concurso-oposición restringido a plazas de Profesores agregados de «Alemán» de Institutos de Enseñanza Media, convocado por Orden de 7 de diciembre de 1973.

De conformidad con lo dispuesto en el número cuatro de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1974), por la que se convoca, para su provisión en propiedad, por concurso-oposición restringido, plazas del Cuerpo de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha acordado publicar la siguiente lista provisional de opositores de la asignatura de «Alemán» al concurso-oposición restringido convocado por la mencionada Orden.

1. Admitidos:

Ninguno.

2. Excluidos:

Fernández Morán, Publio.—Por servicios incompletos.
García Stoetter, Ana Teresa.—Por servicios incompletos.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán subsanar las deficiencias indicadas o interponer reclamación dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector de Personal.

MINISTERIO DEL AIRE

9491

ORDEN de 6 de mayo de 1974 por la que se convocan 245 plazas de Especialistas profesionales del Ejército del Aire.

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir 245 plazas de Especialistas profesionales de este Ejército, según la distribución que se indica y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes *

Distribución

Especialidades:	Plazas
Mecánicos de Mantenimiento de Avión	110
Armeros Artificieros	45
Radiotelegrafistas	45
Mecánicos de Transmisiones	15
Auxiliares de Fotografía y Cartografía	30

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar esta convocatoria el personal civil y Soldados de las Fuerzas Armadas que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Cumplir como mínimo diecisiete años y ser menor de veinticinco en el presente año.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintiún años.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios.
- Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso con el Ejército del Aire de cuatro años de servicio, contados a partir del momento de su filiación.
- No encontrarse como alumno de otra Escuela de las Fuerzas Armadas.

Instancias

Artículo 2.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas:

- Para las especialidades de Mantenimiento de Avión y Armeros Artificieros, al Jefe de la Escuela de Especialistas de León.
- Para las especialidades de Radiotelegrafistas y Mecánicos de Transmisiones, al Jefe de la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid).
- Para la especialidad de Fotografía y Cartografía, al Jefe de la Escuela de Fotografía y Cartografía de Cuatro Vientos (Madrid).

Estas instancias deberán ser formuladas con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden (anexo número 1), debiendo acompañar a la misma seis fotografías iguales de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes las remitirán, dentro del plazo fijado, a las autoridades mencionadas, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos o informe reservado sobre cualidades del solicitante.

El personal del Ejército del Aire solicitante a esta convocatoria que haya cumplido el tiempo de servicio en filas antes del comienzo de las pruebas a que se refiere el artículo 5.º con-

tinuará en él, pasando al servicio eventual o reserva, en su caso, los que no obtengan plaza.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas las que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Artículo 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en esta oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 1.º, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Admitidos

Artículo 4.º Por las Escuelas correspondientes se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el artículo 5.º, señalando lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Los aspirantes procedentes de Canarias y provincia de Sahara realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que determinen las autoridades respectivas.

Pruebas de Ingreso

Artículo 5.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar durante la segunda quincena del mes de junio, se realizarán en la Escuela correspondiente a la especialidad solicitada y serán las siguientes:

Primera.—Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio). Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Segunda.—Prueba psicotécnica.

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de «test» correspondiente a la especialidad solicitada.

Tercera.—Examen escrito.

Versará sobre las siguientes materias, en la extensión correspondiente a los estudios exigidos:

- Gramática: Escritura al dictado.
- Aritmética: Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, decimales y quebrados. Sistema métrico decimal. Regla de tres simple.
- Geometría plana: Elementos geométricos, polígonos, circunferencia y círculo. Polígonos regulares y área de las figuras planas.
- Geografía elemental de España: Situación y límites. Relieve. Ríos. Costas. División administrativa. Límites y caracteres físicos y humanos de la submeseta Norte y Sur. Región septentrional. Valle del Ebro. Levante. Andalucía. España insular. Plazas y Provincias Africanas.
- Historia elemental de España: Pueblos colonizadores. La romanización. El Cristianismo. La España musulmana. La Reconquista. Los Reyes Católicos. Descubrimiento y conquista de América. Carlos I. Felipe II. El Siglo de Oro. Los Borbones. Guerra de la Independencia. La primera República. Alfonso XII. Alfonso XIII. La Dictadura. La segunda República. El Movimiento Nacional.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida entre los aprobados en el examen escrito en cada una de las Escuelas y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las calificaciones finales de esta prueba, serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el más antiguo.
- Entre aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas y aspirante civil, se antepondrá el primero.
- Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Viajes

Artículo 6.º Los viajes de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela, el viaje de regreso a su lugar de origen una vez efectuadas aquéllas y el viaje de incorporación al curso para los que obtengan plaza en la convocatoria será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual las Escuelas reclamarán la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Nombramiento de alumnos y filiación

Artículo 7.º Los aspirantes seleccionados para seguir el curso deberán contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir de su incorporación a la Escuela correspondiente. Si son civiles, serán filiados por la Escuela respectiva, por la que se dará inmediata cuenta al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Primera Región Aérea para su alta como Soldados del Voluntariado Especial del Ejército del Aire.